

el art.º 58 ha hecho el nombramiento de
Alcaldes de Barrio cuya relación se leyo:

El Director
Grande de estable-
cimientos peni-
les excita el celo
del Ayuntamiento
para la respara-
cion del edificio
Carcel o que se
construya otro
Museo.

Vista la comunicacion del Dr. Gobernador civil trasladando la del Ilmo. Sr. Director Gral de Establecimientos penitenciales en la que manifiesta que en vista del Expediente instruido con motivo de la fuga del preso en la Carcel de esa Ciudad Julian Lopez Hl' (á) El Manadero del cual nada resulta que acuse complicidad por parte del Alcaide, del Glavero, ni de los demás presos, siendo sólo debido la evasión, al estado minimo del edificio, habiendo aquél aprovechado para llevárla á cabo el tiempo que estuvo de imaginaria ó sea de vigilante la misma noche del suceso; esta Direccion gral, ha acordado declarar sin perjuicio de lo que resuelvan los Juzgados, que no existen méritos para exigir responsabilidad al personal determinado, y a la vez significar á V.D. que es este el célo de los Alcaldes para que los Ayuntamientos respectivos contribuyan á la reparacion del edificio ó construcion de uno nuevo, que cumpla las condiciones de seguridad necesarias á evitar la repeticion de casos tan desplorables como el que nos ocupa, y el Ayuntamiento acordó pasese á la Comision de Correccion psp^{ca}, para que informe cuanto se le ocurra y paneara.

